



SUMARIO

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto «Parque eólico Tico de 180 MW en Villar de los Navarros»	2
--	---

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio sobre extracto del decreto por el que se aprueban las normas que han de regir en la convocatoria extraordinaria de ayudas por el fomento de actividades culturales en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza como consecuencia del COVID-19, año 2020	4
Anuncio relativo a extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020	6

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (3) relativos a la apertura del período de información pública para formular alegaciones a diferentes solicitudes de licencia de actividad presentadas en la Gerencia Municipal de Urbanismo	9
Anuncio relativo a aprobación inicial de proyecto de urbanización del área G-33-2	12
Anuncio relativo a aprobación definitiva de la modificación aislada núm. 174 del PGOU de Zaragoza	13

Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón por el que se acuerda la enajenación directa al mejor postor, previa oferta en sobre cerrado, de un lote de chatarra desafectado y dado de baja, procedente de la reparación de barreras metálicas de seguridad y de señalización de carreteras	14
--	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alagón (3)	15	Ayuntamiento de Lécera	37
Ayuntamiento de Alfajarín	27	Ayuntamiento de Novallas	38
Ayuntamiento de Ambel	28	Ayuntamiento de Pedrola	39
Ayuntamiento de Bardallur	29	Ayuntamiento de Sádaba	45
Ayuntamiento de Biota	30	Ayto. de San Mateo de Gállego (8)	46
Ayuntamiento de Bujaraloz	31	Ayuntamiento de Utebo (3)	54
Ayuntamiento de Contamina	32	Ayto. de Villamayor de Gállego (2)	58
Ayuntamiento de La Muela (2)	34	Ayto. de Villarroja de la Sierra	60
Ayto. de La Puebla de Alfindén	36		

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
Secretaría de Gobierno	61
<i>Juzgados de Instrucción</i>	
Juzgado núm. 6	62
<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 1	64
Juzgado núm. 4 (5)	65
Juzgado núm. 5	70
Juzgado núm. 7	71
Juzgado núm. 12 de Madrid	72

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5502

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ARAGÓN

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

ANUNCIO del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de la modificación de la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto «Parque Eólico Tico de 180 MW en Villar de los Navarros (provincia de Zaragoza) y su infraestructura de evacuación, líneas subterráneas a 33 kV, subestación 33/220 kV y línea aérea de alta tensión 220 kV desde SET Villar de los Navarros a SET Muniesa Promotores, a través de la línea eléctrica de 220kV Las Majas VIID-Muniesa Promotores, en los términos municipales de Villar de los Navarros, Azuara y Moyuela (provincia de Zaragoza)».

Parque Eólico Tico, S.L., ha procedido a iniciar los trámites preceptivos al objeto de que le sea concedida la modificación de la autorización administrativa previa, y la autorización de construcción del proyecto de instalación de generación de energía eólica denominado parque eólico Tico y sus infraestructuras de evacuación.

Se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación, a los efectos previstos en los artículos 53 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el artículo 125 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Las características principales del proyecto se señalan a continuación:

- Proyecto: Parque Eólico Tico de 180 MW, líneas subterráneas de 33 kV, subestación transformadora Villar de los Navarros 33/220 kV, y línea aérea de alta tensión 220 kV desde SET Villar de los Navarros a SET Muniesa Promotores, a través de la línea eléctrica de 220kV Las Majas VIID-Muniesa Promotores.

- Peticionario: Parque Eólico Tico, S.L., con CIF: B-99453961 y domicilio social a efectos de notificaciones en Joaquín Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza.

- Objeto de la petición: Solicitud de modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

- Órgano competente para autorizar el proyecto: El órgano sustantivo competente para resolver la modificación de la autorización administrativa previa, y la autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Órgano Tramitador: Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza. Las alegaciones se dirigirán a dicha dependencia de la Subdelegación del Gobierno en Aragón, sita en la plaza Nuestra Señora del Pilar, 50003 Zaragoza.

- Descripción de las Instalaciones:

- Ubicación: El parque eólico, incluyendo las líneas subterráneas de 33 kV y la subestación 33/220 kV, estará íntegramente emplazado en el término municipal de Villar de los Navarros (Zaragoza). La línea aérea de alta tensión 220 kV, desde SET Villar de los Navarros a SET Muniesa Promotores, a través de la línea eléctrica de 220 kV Las Majas VIID-Muniesa Promotores, estará ubicada en los municipios de Villar de los Navarros, Azuara y Moyuela (Zaragoza).

- Parque eólico: Consta de 43 aerogeneradores, de los cuales 26 aros de SG 3.4 de 3.65 MW y 17 aros de SG 5.0 de 5 MW de potencia, con una potencia total instalada de 180 MW. Los aerogeneradores tienen 3 palas con un diámetro de hasta 132 metros de longitud y una altura de buje, para el modelo SG3.4 de 3.65MW de 108 metros, y para el modelo SG5.0 de 5MW de 106.5 metros.



—Subestación transformadora: Será de tipo intemperie con una relación de transformación 33/220 kV para una y una potencia inicial nominal de transformación de 270 MVA pudiendo ser ampliada en el futuro. Para ello, la configuración de intemperie en 220 kV en barra simple dispone de:

- Posición 1: Transformador 1, 180 MVA 220/33 kV.
- Posición 2: Posición de línea reserva.
- Posición 3: Transformador 2, 90 MVA 220/33 kV.
- Posición 4: Línea 220 kV Villar de los Navarros – Muniesa Promot.
- Posición 5: Posición de transformador reserva.
- Posición 6: Posición de línea reserva.

—Línea aérea de alta tensión 220 kV, desde SET Villar de los Navarros a SET Muniesa Promotores, a través de la línea eléctrica de 220 kV Las Majas VIID-Muniesa Promotores: Se construirá en simple circuito (S.C.) dúplex, a la tensión nominal de 220 kV con conductor aéreo LA-280 y cable de tierra tipo OPGW-24. Tendrá origen en la SET Villar de los Navarros y final en segundo apoyo aguas abajo de la SET Majas VIID, contando con un total de 11 apoyos. Los apoyos serán del tipo metálicos de celosía, de la serie Cóndor o similar, de alturas totales comprendidas entre 20,9 y 49,6 metros. La longitud total de la línea 3.192 metros y potencia máxima admisible 437,45MVA. Categoría especial.

• Presupuesto:

Parque Eólico Tico y SET Villar de los Navarros 33/220 kV: 128.075.003,31 euros.

Línea aérea de alta tensión 220 kV SET Villar de los Navarros a SET Muniesa Promotores, a través de la Línea Eléctrica de 220 kV Las Majas VIID-Muniesa Promotores: 354.505 euros.

• Finalidad: La generación de energía del parque eólico, y su evacuación (a través de posición TR-1), así como la evacuación de la energía generada por las plantas fotovoltaicas Tico Solar 1 y Tico Solar 2 (a través de posición TR-2), de tramitación ante el órgano sustantivo de la Comunidad Autónoma de Aragón. Todos ellos elevarán su energía en la SET Villar de los Navarros, energía que será evacuada a través de la LAT 220 kV hasta la SET Muniesa Promotores, para su posterior comercialización.

La autorización administrativa del presente proyecto, cuya aprobación es competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, está sometida al trámite de información pública, conforme al artículo 122 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Los proyectos, y por tanto todos los documentos técnicos, se pueden examinar bien en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza (plaza Nuestra Señora del Pilar, 13, 50003 Zaragoza), bien en los Ayuntamientos de Villar de los Navarros, Azuara y Moyuela (provincia de Zaragoza).

Ante esta Área se podrán presentar, bien en soporte físico por escrito, en el Registro General de dicha Subdelegación del Gobierno, o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es>, o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo al artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y a su modificación en el Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, al apartado dos del artículo 3 que lo modifica, en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, a 8 de agosto de 2020. — El director del Área de Industria y Energía, P.S. (Resolución de la Subdirección Gral.de Personal de la Administración Periférica de 13 de abril de 2018), Francisco José Romero Parrillas.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 5512

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

Servicio de Contratación y Compras

EXTRACTO del decreto número 2020-1905, de fecha 4 de agosto de 2020, de la Presidencia, por el que se aprueban las normas que han de regir la convocatoria extraordinaria de ayudas para el fomento de actividades culturales en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, como consecuencia del COVID-19, año 2020.

BDNS (identif.): 519387.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, que cuenten con una población inferior a 3.000 habitantes, de acuerdo con los datos actualizados a 1 de diciembre de 2019 en el padrón municipal y declarados oficiales por el Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019.

En cuanto al criterio de distribución del crédito se realizará:

1. En función de la población del municipio solicitante, concediéndose lo siguiente:

- Hasta 499 habitantes: 500 euros.
- De 500 a 999 habitantes: 600 euros.
- De 1.000 a 1499 habitantes: 700 euros.
- De 1.500 a 1.999 habitantes: 800 euros.
- De 2.000 a 2.999 habitantes: 1.000 euros.

Las cantidades de ayuda descritas en este criterio no podrán superar el 50% del presupuesto de la actividad solicitada por cada municipio o entidad local.

2. Aplicado el primer criterio de valoración, la cantidad sobrante se distribuirá teniendo en cuenta la población del municipio o entidad local solicitante de la siguiente manera:

Se dividirá la cantidad sobrante mencionada entre la suma total de habitantes total de los municipios y entidades locales menores solicitantes aceptadas, obteniendo con ello un cociente determinado que será el valor económico por habitante. Para evitar problemas de decimales, este valor económico obtenido se redondeará a la baja.

Así, el cálculo para determinar la cantidad que corresponde a este segundo criterio será el número total de habitantes de cada municipio solicitante aceptado multiplicado por el valor económico por habitante obtenido redondeado a la baja.

Por lo tanto, el total de subvención total asignada se obtendrá de la suma de estos dos criterios establecidos en esta norma. Pudiendo en este caso superar el límite del 50% del proyecto que se solicita, pero nunca superar el 100% del presupuesto de la actividad.

A efectos del cómputo de la población referida se estará a lo dispuesto en el último padrón municipal, de fecha 1 de enero de 2019 (Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019.

Segundo. — *Finalidad.*

Este plan tiene como objeto subvencionar todas aquellas actividades de carácter cultural que se encuentren dentro del ámbito objetivo del plan (artes escénicas,



literarias, plásticas, musicales, audiovisuales y exposiciones), con el objetivo de cooperar económicamente con las entidades locales menores y municipios de menor capacidad económica de la provincia, para la realización de actividades culturales, al ser el sector cultural uno de los grandes damnificados por la crisis sanitaria creada por el COVID-19.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda pública siempre y cuando no se supere el 100% del presupuesto de la actividad.

Las actividades culturales, objeto de subvención en la presente convocatoria cuyo plazo de ejecución tenga lugar entre el 15 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2020, son las siguientes:

- Artes escénicas.
- Literarias.
- Plásticas.
- Musicales.
- Audiovisuales.
- Exposiciones.

La actividad subvencionada deberá ser objeto de subcontratación por los beneficiarios con terceros, pudiendo realizarse la misma hasta el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada, debiendo cumplir con la normativa de contratación. No podrá subcontratarse la actividad subvencionada con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

La actividad subvencionada no podrá ser subcontratada con entidades sin ánimo de lucro, debido a que las mismas han recibido subvención para la realización de actividades de carácter cultural.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2020 con un máximo de 150.000 euros, distribuidos de forma estimativa entre las siguientes aplicaciones presupuestarias: 32200/33400/4620000 y 32200/33400/4680000, con una cuantía de 148.000 euros y 2.000 euros respectivamente (RC núms. 4449 y 4450).

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes serán dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentándose en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante certificado de persona jurídica en representación de la entidad local peticionaria, a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el BOPZ.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ. Las normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la de la Diputación Provincial de Zaragoza y podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Zaragoza, a 4 de agosto de 2020. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 5459

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020.

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 11:05 horas del día 31 de julio, bajo la Presidencia del ilustrísimo señor don Juan Antonio Sánchez Quero, previa convocatoria, se constituyó a través de la sede electrónica de la entidad, en la dirección <https://dpz.sedelectronica.es>, la Corporación Provincial en Pleno, con objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, asistiendo con la muy ilustre señora vicepresidenta primera, doña Teresa Ladrero Parral, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan: Don Francisco Compés Martínez, don Óscar Lorente Sebastián, doña M.^a Pilar Carmen Mustieles Aranda, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Pedro Feliciano Tabuenca López, don José Carlos Tirado Ballano, doña I. M.^a Mercedes Trébol Bartos, don Alfredo Zaldívar Tris, don Víctor Manuel Chueca Rodríguez, don Miguel Sanz Ansón, D.^a Rosa M.^a Cihuelo Simón, don Francisco Artajona Ramón, don Luis José Arrechea Silvestre, don Luis Bertol Moreno, doña Inmaculada de Francisco Trigo, don Miguel Ángel Francés Carbonel, don José Manuel Gimeno Castellón, doña M.^a Ángeles Larraz Sánchez, doña Iluminada Ustero Pérez, don Conrado Gayán Aliacar, don Nicolás Cativiela Biel, doña Blanca Cebollada Lorente, doña Elena García Juango, don Carlos Rodrigo Domínguez y doña M.^a Susana Palomar Labrado.

Se hallan presentes los veintisiete miembros que componen la Corporación.

La diputada doña Rosa M.^a Cihuelo Simón abandona la sesión en el punto n.º 9 del orden del día.

Asiste la viceinterventora general de la Corporación doña Ana Delgado Velasco.

Actúa como secretario el que lo es de la Corporación, don Jesús Colás Tenas.

La Presidencia abre la sesión, y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA N.º 8, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2020.

Se aprobó por unanimidad, el acta número 8, de fecha 8 de julio de 2020.

Presidencia

2. DAR CUENTA DEL DECRETO N.º 1658, DE 5 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, PARA EL PERIODO 2020-2023, Y LOS ANEXOS I Y II QUE LO ACOMPAÑAN.

La Corporación quedó enterada del Decreto n.º 1658, de 5 de julio de 2020, por el que se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, para el periodo 2020-2023, y los anexos I y II que lo acompañan.

3. DAR CUENTA DEL DECRETO N.º 1661, DE 5 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE DELEGA EN LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, D.^a TERESA LADRERO PARRAL, EL ACTO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BULLDOZER PARA EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS URBANA, VÍAS Y OBRAS.

La Corporación quedó enterada del Decreto n.º 1661, de 5 de julio de 2020, por el que se delega en la vicepresidenta primera de la Diputación Provincial, D.^a Teresa Ladrero Parral, el acto de recepción del suministro de una máquina *Bulldozer* para el Servicio de Infraestructuras Urbana, Vías y Obras.

4. DAR CUENTA DEL DECRETO N.º 1767, DE 16 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIONES A TENER EN CUENTA EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS ACTUACIONES RELATIVAS A LA PANDEMIA DE COVID-19.

La Corporación quedó enterada del Decreto n.º 1767, de 16 de julio de 2020, por el que se aprueba el Protocolo de actuaciones a tener en cuenta en la Prevención de Riesgos Laborales, incluidas actuaciones relativas a la pandemia de COVID-19.

5. DAR CUENTA DEL DECRETO 1838, DE 28 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN BORJA”.

La Corporación quedó enterada del Decreto 1838, de 28 de julio de 2020, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de “Construcción de la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos en Borja”.

6. DAR CUENTA DEL DECRETO 1839, DE 28 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN ALAGÓN”.

La Corporación quedó enterada del Decreto 1839, de 28 de julio de 2020, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de obras de “Construcción de la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos en Alagón”.

Gestión de Servicios y Desarrollo Municipal

7. APROBAR RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 4/2020. (EXPEDIENTE 2556/2020).

La Corporación acordó, por mayoría, aprobar Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 4/2020.

8. CONVALIDAR, EL DECRETO N.º 1810, DE 21 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 3/2020, PARA HABILITAR CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA “IFS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS COVID-19”, SEGÚN NORMA PREVISTA EN EL ART. 20 DEL REAL DECRETO LEY 11/2020, DE 31 DE MARZO.(EXPEDIENTE 2937/2020).

La Corporación, por unanimidad, acordó convalidar, el Decreto n.º 1810, de 21 de julio de 2020, por el que se aprueba Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 3/2020, para habilitar Crédito Extraordinario para “IFS medidas extraordinarias COVID-19”, según norma prevista en el art. 20 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo.

9. APROBAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2020 DE CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y DE HABILITACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE TOTAL DE 5.561.571,51 €. (EXPEDIENTE 2909/2020).

La Corporación acordó, con el cuórum de más de 2/3 de sus miembros de derecho (25 votos a favor y 1 abstención), aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria 4/2020 de concesión de Suplementos de Crédito y de habilitación de Créditos Extraordinarios por importe total de 5.561.571,51 euros.

10. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO CON LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN ABIERTO A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. (EXPEDIENTE 1420/2020).

La Corporación acordó, por mayoría, aprobar la modificación del Catálogo de puestos de trabajo con la creación de puestos de trabajo de libre designación abierto a otras Administraciones Públicas.

11. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PROVISIÓN POR CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS ABIERTO A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y MODIFICACIÓN PUESTO DE TRABAJO. (EXPEDIENTE 1421/2020).

La Corporación acordó, por mayoría, aprobar la modificación del Catálogo de puestos de trabajo para provisión por concurso específico de méritos abierto a otras Administraciones Públicas y modificación puesto de trabajo.

12. APROBAR Y RESOLVER EL PLAN “DPZ10” (EXPEDIENTE 2248/2020).

La Corporación acordó, con el cuórum de más de 2/3 de sus miembros de derecho (25 votos a favor y 1 abstención), aprobar y resolver el Plan “DPZ10”.

13. INCLUIR EN EL PLAN PLUS 2020 A LA ENTIDAD LOCAL DE MARRACOS (EXPEDIENTE 2873/2020).

La Corporación acordó, con el cuórum de más de 2/3 de sus miembros de derecho (25 votos a favor y 1 abstención), incluir en el plan plus 2020 a la entidad local de Marracos.



BOPN

14. INCLUIR EN EL PLAN PLUS 2020 A LA ENTIDAD LOCAL DE PIEDRATAJADA (EXPEDIENTE 2819/2020).

La Corporación acordó, con el cuórum de más de 2/3 de sus miembros de derecho (25 votos a favor y 1 abstención), incluir en el Plan PLUS 2020 a la entidad local de Piedratajada.

15. INCLUIR EN EL PLAN PLUS 2020 A LA ENTIDAD LOCAL DE SESTRICA (EXPEDIENTE 2818/2020).

La Corporación acordó, con el cuórum de más de 2/3 de sus miembros de derecho (25 votos a favor y 1 abstención), incluir en el Plan PLUS 2020 a la entidad local de Sestrica.

Zaragoza, 5 de agosto de 2020. — El secretario general, Jesús Colás Tenas.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 5338

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 532.523/2020.

Actividad: Remodelación de primera planta de Ikea.

Ubicación: Calle Teatro Malibran, núm. 30.

I.C. de Zaragoza, a 30 de julio de 2020. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5339

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 217.601/2020.

Actividad: Centro de ocio.

Ubicación: Calle Hermanos Ibarra, núm. 3.

I.C. de Zaragoza, a 30 de julio de 2020. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 5340

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 161.811/2020.

Actividad: Bar (III.1).

Ubicación: Calle Laurel, núm. 3, bajo.

I.C. de Zaragoza, a 30 de julio de 2020. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5508

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar, con carácter inicial, proyecto de urbanización del área G-33-2, redactado de oficio por seguirse el sistema de actuación de cooperación, según proyecto técnico fechado en febrero de 2020 y anejo 29: Estudio económico y desglose de presupuesto de junio de 2020, redactados ambos por la entidad mercantil LIGNUM, S.L.P.

Segundo. — La aprobación definitiva del proyecto de urbanización del área G-33-2 queda condicionada a la presentación de un texto refundido que dé cumplimiento a lo dispuesto en los informes del Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano de fecha 16 de julio de 2020 y de fecha 23 de julio de 2020, sin perjuicio de todas aquellas prescripciones que se deriven de los informes de los servicios técnicos municipales pendientes señalados en el informe del Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano y en el del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, así como de todos los que se emitan durante la tramitación del procedimiento.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 137.4 y 68 y disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante publicación en el BOPZ, y notificar el presente acuerdo junto con una copia de los informes técnico y jurídico referidos en el apartado anterior al representante de la entidad mercantil LIGNUM, S.L.P., al propietario de la parcela exterior afectada por las obras previstas en el proyecto de urbanización (prolongación de la calle Guallar) y al Colegio de la Merced, para el cual se prevé un nuevo acceso.

Cuarto. — Dar traslado de la resolución adoptada a los restantes servicios del Área de Urbanismo y Equipamientos y, transcurrido el plazo de exposición al público y una vez analizadas las alegaciones que se presenten, en su caso, emitidos los informes solicitados en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística y una vez que sea aportada la documentación requerida en los informes municipales por la empresa LIGNUM, S.L.P., y cumplimentadas por tanto las prescripciones impuestas en los informes emitidos y en los pendientes de emitir, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, queda expuesto a información pública durante el plazo de un mes, haciendo constar que durante dicho plazo, que se contará a partir de la fecha de inserción del anuncio en el BOPZ, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo, Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística (Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los elementos comprendidos en los mismos.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

I.C. de Zaragoza, a 6 de agosto de 2020. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A. La letrada, Lara Lázaro Rodrigo.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5509

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada núm. 174 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, de menor entidad por no afectar a la ordenación estructural del PGOU, con el objeto de definir y delimitar gráficamente el ámbito afectado por la categoría adjetiva de protección activa y de protección pasiva del paisaje del entorno del Monasterio de Nuestra Señora de Cogullada, conforme al proyecto redactado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación fechado el 18 de febrero de 2020.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo será objeto de publicación en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ).

Tercero. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los documentos integrantes de la modificación aislada núm. 174, incluyendo el soporte digital del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Autonómico de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Autonómico de Planeamiento Urbanístico, vigente de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

I.C. de Zaragoza, a 31 de julio de 2020. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., La jefatura de Unidad Jurídica, Lara Lázaro Rodrigo.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5460

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ARAGÓN

ANUNCIO de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón por el que se acuerda la enajenación directa, al mejor postor previa oferta en sobre cerrado, de un lote de chatarra, desafectado y dado de baja, procedente de la reparación de barreras metálicas de seguridad y de señalización de carreteras.

LOTE ÚNICO. — Se compone de 70.000 kg aproximadamente, de material obsoleto y deteriorado por el uso, aprovechable únicamente para chatarra, desafectado y dado de baja, procedente de la reparación de barreras metálicas de seguridad y de señalización de carreteras, y cuyo valor de tasación es de 10.500 euros.

Se localiza en las instalaciones de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, sitas en la provincia de Huesca (en Fraga 20.000 kg, aproximadamente), y en la provincia de Zaragoza (50.000 kg, aproximadamente), donde podrá ser inspeccionado de 8:00 a 14:00 horas, en días laborables.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, por lo que deberá recibirse, principalmente, en el registro de la Jefatura de la Demarcación de Carreteras en Zaragoza (plaza Santa Cruz, 19), terminando el plazo de presentación diez días después de la fecha de la publicación de este anuncio. Se propondrá la adjudicación a la oferta más elevada, desde el punto de vista económico.

El adjudicatario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Zaragoza, a 4 de agosto de 2020. — El jefe de la Demarcación, Rafael López Guarga.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5479

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ANUNCIO relativo a relativo a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del deporte.

BDNS (identif.): 519177.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519177>).

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL DEPORTE

Primera. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras aplicables al presente procedimiento se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el BOPZ núm. 56, de fecha 10 de marzo de 2020.

Segunda. — *Aplicación presupuestaria.*

La presente subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 2020/3410/48100. Subvención concurrencia promoción deporte. El importe de la subvención es de 30.000 euros y no será incrementable.

Tercera. — *Objeto, condiciones y finalidad.*

El objeto de la subvención es fomentar la práctica deportiva y la realización de actividades de promoción del deporte.

Cuarta. — *Régimen de concesión.*

El otorgamiento de las subvenciones se realizará mediante la concurrencia competitiva. El total del importe de la subvención se repartirá de forma proporcional en función de la puntuación obtenida por cada beneficiario.

Quinta. — *Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes deportivos sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Alagón, con anterioridad a la fecha de esta convocatoria que cuenten con CIF propio.

Dichos requisitos se acreditarán mediante certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y copia del CIF.

El no cumplimiento de estos requisitos será causa de no concesión de la subvención.

Sexta. — *Plazo, lugar y forma de presentación de la solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ.

No cabrá la reformulación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado de solicitud que acompaña a esta convocatoria (anexo I) y mediante presentación electrónica en la sede del Ayuntamiento de Alagón <https://alagon.sedelectronica.es/>

Tal obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas viene establecida en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que acompañará a la solicitud es la siguiente:

—Certificado de inscripción en el registro de Entidades Deportivas de Aragón.

—Estatutos.

—Copia del CIF.

—Declaración responsable acreditativa de los requisitos del artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario (anexo II).



—Certificado de corriente de obligaciones tributarias con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Alagón.

—Documentación acreditativa de los criterios de reparto (clausula 10.ª).

—Ficha de terceros cumplimentada (anexo III).

Séptima. — *Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución.*

El órgano competente para la instrucción será un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alagón, administrativo.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La comisión de valoración tendrá carácter técnico y estará formada por al menos tres miembros. Realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

No podrán formar parte de la misma los cargos electos y el personal eventual.

El órgano competente para la concesión de la subvención es el alcalde, conforme al artículo 22.1 s) LBRL.

Octava. — *Plazo de resolución y notificación.*

A la vista de la propuesta, el alcalde en el plazo de un mes dictará resolución definitiva, siendo el sentido del silencio negativo.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

La notificación se llevará a cabo en el plazo máximo de diez días desde la resolución sin perjuicio de la posibilidad de sustituir dicha notificación por la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alagón.

No es necesaria la aceptación expresa de la misma, la concesión surte efectos desde el momento de la notificación. Si llegado el periodo de justificación esta no se presentara, se entiende que no ha habido aceptación de la misma, no surgiendo derecho de cobro del beneficiario.

Novena. — *Recurso, plazo y forma de interposición de recursos.*

La resolución de concesión podrá fin a la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Alagón, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. — *Criterios de valoración.*

Para la determinación del importe de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración.

• Promoción, participación del deporte base (incluidos juveniles) (hasta 15 puntos):

De 0 a 10 participantes. 1 punto.

De 10 a 20 participantes. 2 puntos.

De 20 a 30 participantes. 3 puntos.

De 30 a 40 participantes. 4 puntos.

De 40 a 50 participantes. 5 puntos.

De 50 a 60 participantes. 6 puntos.

De 60 a 70 participantes. 7 puntos.

De 70 a 80 participantes. 8 puntos.

De 80 a 90 participantes. 9 puntos.

De 90 a 100 participantes. 10 puntos.

De 100 a 110 participantes. 11 puntos.

De 110 en adelante participantes. 15 puntos.

Para la valoración deberán presentar copia del seguro deportivo o ficha federada.



- Promoción, participación del deporte Senior (hasta 3 puntos)

De 0 a 20 participantes. 1 punto.

De 20 a 40 participantes. 2 puntos.

Más de 40 participantes. 3 puntos.

Para la valoración deberán presentar copia del seguro deportivo o ficha federada.

- C) Presupuesto del club temporada (hasta 5 puntos)

De 100 euros a 1000 euros. 5 puntos.

De 1001 euros a 2000 euros. 4 puntos.

De 2001 euros a 3000 euros. 3 puntos.

De 3001 euros a 4000 euros. 2 puntos.

Más de 4001 euros. 1 punto.

Para la valoración deberán presentar certificado del presidente o secretario del Club justificativo del último presupuesto de gastos e ingresos aprobado.

- D) Participación en competiciones oficiales. (Hasta 6 puntos)

De 0 a 25 participantes. 1 punto.

De 26 a 50 participantes. 2 puntos.

De 51 a 75 participantes. 3 puntos.

De 76 a 100 participantes. 4 puntos.

De 101 a 125 participantes 5 puntos.

Más de 125. 6 puntos.

Para la valoración deberán presentar copia de la inscripción en la competición. Solo se acreditará con una inscripción por temporada y persona.

Undécima. — *Actividades y gastos subvencionables. Plazo de ejecución.*

Serán actividades subvencionables las siguientes: Asistencia y participación en competiciones deportivas.

2. Organización de torneos y actividades deportivas en Alagón.

Cursos de formación deportiva.

Serán gastos subvencionables los siguientes: Trofeos, arbitrajes, fichas federativas, gastos salariales de entrenadores, avituallamiento para el desarrollo del evento (agua, zumos, bebidas isotónicas y fruta), publicidad, gastos de comunicación y difusión, gastos de transporte a excepción de los gastos de vehículos particulares, seguros, gastos de montaje y organización del evento deportivo (cronometraje, dorsales, ambulancias, equipos de sonido, etc.), gastos salariales de entrenadores y/o monitores, matrículas de cursos de formación deportiva relacionados con la actividad del club, y los gastos médicos que se hayan ocasionado como consecuencia del COVID-19.

Las actividades subvencionables deben realizarse entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2020.

Duodécima. — *Gastos no subvencionables.*

No serán subvencionables todos aquellos gastos no previstos en el apartado anterior.

Decimotercera. — *Cuenta justificativa y plazo.*

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas (el pago de la factura corresponderá con el periodo de la actividad subvencionable 1 de enero a 15 de octubre).

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar can-



tividad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

C. En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 euros para obras y 5.000,00 euros para el resto de gastos, se debe presentar:

Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionable separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.

Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

D. Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos: (anexo IV)

Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o entidades públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será hasta el 30 de octubre de 2020.

Decimocuarta. — *Compatibilidad y porcentaje subvencionable.*

El importe de la subvención concedida podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad objeto de subvención.

Se subvencionará de forma proporcional al gasto concedido realmente justificado. No procede la pérdida total de la subvención cuando el gasto justificado sea inferior al importe de la subvención concedida.

La concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Alagón, a 5 de agosto de 2020. — El alcalde-presidente, Pascual Embid Bolea.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5480

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ANUNCIO relativo a relativo a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la cultura.

BDNS (identif.): 519189.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519189>).

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CULTURA

Primera. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras aplicables al presente procedimiento se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el BOPZ núm. 56, de fecha 10 de marzo de 2020.

Segunda. — *Aplicación presupuestaria.*

La presente subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 2020.3340.48102 subvención concurrencia promoción cultura por importe de 12.000 euros. El importe de la subvención no será incrementable.

Tercera. — *Objeto, condiciones y finalidad.*

El objeto de la subvención es la promoción de la cultura en el municipio, con la finalidad de crear un tejido asociativo de carácter cultural y facilitar el desarrollo.

Cuarta. — *Régimen de concesión.*

El otorgamiento de las subvenciones se realizará mediante la concurrencia competitiva. El total del importe de la subvención se repartirá de forma proporcional en función de la puntuación obtenida por cada beneficiario.

Quinta. — *Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades culturales y religiosas sin ánimo de lucro del municipio de Alagón que estén debida inscritas en el Registro Público correspondiente y en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Alagón, con anterioridad a la fecha de esta convocatoria. Los beneficiarios deben tener CIF propio.

Dichos requisitos se acreditarán mediante certificado de inscripción en el Registro de Público correspondiente y copia del CIF.

El no cumplimiento de estos requisitos será causa de no concesión de la subvención.

Sexta. — *Plazo, lugar y forma de presentación de la solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ.

Las solicitudes de subvención, conforme al modelo normalizado que acompaña a esta convocatoria (anexo I), y la documentación a que se hace mención a continuación, deberán ser dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alagón, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento mediante medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alagón <https://alagon.sedelectronica.es/>

No cabrá la reformulación de las solicitudes.

La documentación que acompañará a la solicitud es la siguiente:

- Certificado de inscripción en el Registro Público correspondiente.
- Estatutos.



—Copia del CIF.

—Declaración responsable acreditativa de los requisitos del artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario (anexo II).

—Certificado de corriente de obligaciones tributarias con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Alagón.

—Documentación acreditativa de los criterios de reparto (clausula 10.^a).

—Ficha de terceros cumplimentada (anexo III)

Séptima. — *Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución.*

El órgano competente para la instrucción será un administrativo funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alagón.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La comisión de valoración tendrá carácter técnico y estará formada por al menos tres miembros. Realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

No podrán formar parte de la misma los cargos electos y el personal eventual.

El órgano competente para la concesión de la subvención es el alcalde, conforme al artículo 22.1 s) LBRL.

Octava. — *Plazo de resolución y notificación.*

A la vista de la propuesta, el alcalde en el plazo de un mes dictará resolución definitiva, siendo el sentido del silencio negativo.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

La notificación se llevará a cabo en el plazo máximo de diez días desde la resolución sin perjuicio de la posibilidad de sustituir dicha notificación por la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alagón.

No es necesaria la aceptación expresa de la misma, la concesión surte efectos desde el momento de la notificación. Si llegado el periodo de justificación esta no se presentara, se entiende que no ha habido aceptación de la misma, no surgiendo derecho de cobro del beneficiario.

Novena. — *Recurso, plazo y forma de interposición de recursos.*

La resolución de concesión podrá fin a la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Alagón, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. — *Criterios de valoración.*

Para la determinación del importe de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración.

a) Trayectoria de las asociaciones culturales (hasta 5 puntos):

Antigüedad de menos de 3 años – 1 punto.

De 4 a 6 años – 2 puntos.

De 7 a 9 años – 3 puntos.

De 10 a 12 años – 4 puntos.

De 13 en adelante – 5 puntos.

Para la valoración deberán presentar el acta de constitución de la Asociación.



b) Número de personas asociadas (hasta 5 puntos):

De 1 a 10 socios/as – 1 punto.

De 11 a 20 socios/as – 2 puntos.

De 21 a 30 socios/as – 3 puntos.

De 31 a 40 socios/as – 4 puntos.

De 41 en adelante – 5 puntos.

Para la valoración deberán presentar certificado del secretario de la Asociación haciendo constar el número de asociados a 31 de diciembre de 2019.

Undécima. — *Actividades y gastos subvencionables. Plazo de ejecución.*

Serán actividades subvencionables las siguientes:

a) Organización y participación en festivales, exaltaciones, exhibiciones conferencias y jornadas divulgativas que tengan por objeto la promoción y difusión de la cultura.

b) Realización de actividades y eventos culturales: teatro, literatura, poesía, exposiciones.

c) Formación y realización de artículos de interés cultural.

Serán gastos subvencionables los siguientes: contratación de servicios relacionados con la actividad subvencionable, contratación de personal, publicidad, gastos de comunicación y difusión, gastos de transporte, seguros, alquiler de equipos, trofeos y diplomas, gastos de impresión, material fungible destinado a la actividad. Las actividades subvencionables deben realizarse entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2020.

Duodécima. — *Gastos no subvencionables.*

No serán subvencionables todos aquellos gastos no previstos en el apartado anterior.

Decimotercera. — *Cuenta justificativa y plazo.*

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas (documento original).

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

C. En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 euros para obras y 5.000,00 euros para el resto de gastos, se debe presentar:

—Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionable separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.

—Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

D. Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (anexo IV):

a) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

b) El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras administraciones o entidades públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

E. Acreditación del cumplimiento de la obligación de dar publicidad de los programas, actividades o actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Alagón.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será hasta el 30 de octubre de 2020.

Decimocuarta. — Compatibilidad y porcentaje subvencionable.

El importe de la subvención concedida podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad objeto de subvención. Se subvencionará de forma proporcional al gasto concedido realmente justificado. No procede la pérdida total de la subvención cuando el gasto justificado se inferior al importe de la subvención concedida. La concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Alagón, a 5 de agosto de 2020. — El alcalde-presidente, Pascual Embid Bolea.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5493

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ANUNCIO relativo a relativo a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Bienestar Social.

BDNS (identif.): 519214.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519214>).

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A BIENESTAR SOCIAL

Primera. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras aplicables al presente procedimiento se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el BOPZ núm. 65, de fecha 10 de marzo de 2020.

Segunda. — *Aplicación presupuestaria.*

La presente subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 2020.2310.48100 Subvención concurrencia promoción de Bienestar Social. El importe de la subvención es de 3.000 euros. El importe de la subvención no será incrementable.

Tercera. — *Objeto, condiciones y finalidad.*

El objeto de la subvención es la promoción de la cultura en el municipio, con la finalidad de crear un tejido asociativo de carácter cultural y facilitar el desarrollo.

Cuarta. — *Régimen de concesión.*

El otorgamiento de las subvenciones se realizará mediante la concurrencia competitiva. El total del importe de la subvención se repartirá de forma proporcional en función de la puntuación obtenida por cada beneficiario.

Quinta. — *Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Alagón, que realicen actividades destinadas al bienestar social en el ámbito del municipio y en que estén debida inscritas en el Registro Público correspondiente y en el Registro Municipal.

Dichos requisitos se acreditarán mediante certificado de inscripción en el Registro de Público correspondiente y copia del CIF.

El no cumplimiento de estos requisitos será causa de no concesión de la subvención.

Sexta. — *Plazo, lugar y forma de presentación de la solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ.

No cabrá la reformulación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado de solicitud que acompaña a esta convocatoria (anexo I) y mediante presentación electrónica en la sede del Ayuntamiento de Alagón <https://alagon.sedelectronica.es/>

La documentación que acompañará a la solicitud es la siguiente:

—Certificado de inscripción en el Registro Público correspondiente.

—Estatutos.

—Copia del CIF.

—Declaración responsable acreditativa de los requisitos del artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario (anexo II).

—Certificado de corriente de obligaciones tributarias con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Alagón.

—Documentación acreditativa de los criterios de reparto (clausula 10.ª).

—Ficha de terceros cumplimentada (anexo III).



Séptima. — *Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución.*

El órgano competente para la instrucción será un administrativo funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alagón.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La comisión de valoración tendrá carácter técnico y estará formada por al menos tres miembros. Realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

No podrán formar parte de la misma los cargos electos y el personal eventual.

El órgano competente para la concesión de la subvención es el alcalde, conforme al artículo 22.1 s) LBRL.

Octava. — *Plazo de resolución y notificación.*

A la vista de la propuesta, el alcalde en el plazo de un mes dictará resolución definitiva, siendo el sentido del silencio negativo.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

La notificación se llevará a cabo en el plazo máximo de diez días desde la resolución sin perjuicio de la posibilidad de sustituir dicha notificación por la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alagón.

No es necesaria la aceptación expresa de la misma, la concesión surte efectos desde el momento de la notificación. Si llegado el periodo de justificación esta no se presentara, se entiende que no ha habido aceptación de la misma, no surgiendo derecho de cobro del beneficiario.

Novena. — *Recurso, plazo y forma de interposición de recursos.*

La resolución de concesión podrá fin a la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Alagón, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. — *Criterios de valoración.*

Para la determinación del importe de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración.

a) Trayectoria de las asociaciones (hasta 5 puntos):

Antigüedad de menos de 3 años - 1 punto

De 4 a 6 años - 2 puntos.

De 7 a 9 años - 3 puntos.

De 10 a 12 años - 4 puntos.

De 13 en adelante - 5 puntos.

Para la valoración deberán presentar el acta de constitución de la asociación.

b) Número de personas asociadas (Hasta 5 puntos)

De 1 a 10 socios/as - 1 punto.

De 11 a 20 socios/as - 2 puntos.

De 21 a 30 socios/as - 3 puntos.

De 31 a 40 socios/as - 4 puntos.

De 41 en adelante - 5 puntos.

Para la valoración deberán presentar certificado del secretario de la asociación haciendo constar el número de asociados a 31 de diciembre de 2019.

Undécima. — *Actividades y gastos subvencionables. Plazo de ejecución.*

Serán actividades subvencionables las siguientes:

—Realización de actividades de desarrollo social para sectores vulnerables y la tercera edad.

—Realización de actividades que fomenten hábitos saludables, deporte y movimiento.

—Conferencias, mesas redondas, coloquios y todas aquellas actividades destinadas a promocionar la igualdad de género.

—Organización de talleres, exposiciones con una finalidad de cohesión social.

Serán gastos subvencionables los siguientes: contratación de servicios relacionados con la actividad subvencionable, contratación de personal, publicidad, gastos de comunicación y difusión, gastos de transporte, seguros, alquiler de equipos, gastos de impresión, material fungible destinado a la actividad.

Las actividades subvencionables deben realizarse entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2020.

Duodécima. — *Gastos no subvencionables.*

No serán subvencionables todos aquellos gastos no previstos en el apartado anterior.

Decimotercera. — *Cuenta justificativa y plazo.*

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior (documento original).

La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

C. En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 euros para obras y 5.000,00 euros para el resto de gastos, se debe presentar:

Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionable separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.

Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

D. Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos: (anexo IV)

Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

El carácter deducible o no del impuesto del valor añadido y por tanto si es subvencionable o no.



Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras administraciones o entidades públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

E. Acreditación del cumplimiento de la obligación de dar publicidad de los programas, actividades o actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Alagón.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será hasta el 30 de octubre de 2020.

Decimocuarta. — *Compatibilidad y porcentaje subvencionable.*

El importe de la subvención concedida podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad objeto de subvención.

Se subvencionará de forma proporcional al gasto concedido realmente justificado. No procede la pérdida total de la subvención cuando el gasto justificado se inferior al importe de la subvención concedida.

La concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Alagón, a 5 de agosto de 2020. — El alcalde-presidente, Pascual Embid Bolea.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font on a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5490

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, del Plan económico financiero 2020, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal, portal de transparencia.

Alfajarín, a 5 de agosto de 2020. — El alcalde, Jesús Vicén Falcón.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5504

AYUNTAMIENTO DE AMBEL

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 3 para el ejercicio 2020.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ambel para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Ambel, a 5 de agosto de 2020. — La alcaldesa, Paula Trívez Herranz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5494

AYUNTAMIENTO DE BARDALLUR

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2020, ha aprobado la Cuenta General del ejercicio de 2019.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas

Bardallur, a 5 de agosto de 2020. — El alcalde, José Miguel Domínguez Santos.

**N
B
O
B**



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5503

AYUNTAMIENTO DE BIOTA

Por resolución de Alcaldía núm. 251/2020, de fecha 5 de agosto, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Visto que durante los días 10 al 16 de agosto y 24 al 30 de agosto de 2020, períodos de ausencia por vacaciones, el señor alcalde se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero. — Delegar en Mercedes Idoipe Auria, primera teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 10 al 16 de agosto, ambos inclusive, y los días 24 al 30 de agosto de 2020, ambos inclusive, períodos de ausencia por vacaciones del señor alcalde.

Segundo. — La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. — El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, *a posteriori*, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. — La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. — La presente resolución será publicada en el BOPZ, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. — En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas».

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Biota, a 6 de agosto de 2020. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5501

AYUNTAMIENTO DE BUJARALUZ

Por resolución de Alcaldía núm. 138/2020, de fecha 6 de agosto de 2020, se ha aprobado el proyecto básico y de ejecución de obras que recoge la actuación «Instalación de un ascensor en el Ayuntamiento de Bujaraloz», redactado por los arquitectos, don Pelayo Heredia Ledesma y don Carlos Gasco Lagunas, cuyo presupuesto asciende a 52.252,99 euros, más 10.973,13 euros en concepto de IVA.

Se expone al público por término de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el citado plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales pudiendo formularse las reclamaciones, alegaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución aprobatoria del proyecto, en el caso de no presentarse reclamaciones, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nueva resolución.

En el supuesto de presentarse reclamaciones y/o alegaciones, las mismas serán resueltas por esta Alcaldía, previa solicitud de cuantos informes técnicos se consideren necesarios.

Bujaraloz, a 6 de agosto de 2020. — El alcalde, Dario Villagrasa Villagrasa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5520

AYUNTAMIENTO DE CONTAMINA

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD. PTO. 001/2020 del ejercicio 2020.

El expediente mod. pto. 001/2020, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Contamina para el ejercicio 2020, queda aprobado definitivamente con fecha 07/08/2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	1.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.700,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	12.600,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	16.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-7.800,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-8.700,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-16.500,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	0,00

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contamina, a 8 de agosto de 2020. — El alcalde, José María Morente Arcos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5492

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a la liquidación mensual de la tasa por prestación servicio de estancia en la residencia de personas mayores del mes de agosto de 2020.

Por decreto de Alcaldía núm. 949ml/12020, de fecha 5 de agosto de 2020, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente al mes de agosto de 2020 correspondiente a la tasa por prestación servicio de estancia en la residencia de personas mayores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza:

Exposición pública

El padrón correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de la entidad bancaria de Bantierra de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y vencido el pago de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

La Muela, a 6 de agosto de 2020. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5496

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente correspondiente a la liquidación mensual de agosto de 2020 de la tasa por utilización del aparcamiento municipal.

Por decreto de Alcaldía núm. 935ml/12020, de fecha 4 de agosto de 2020, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad de agosto de 2020 correspondiente a la tasa por utilización del aparcamiento municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza:

Exposición pública

El padrón correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de la entidad bancaria de Bantierra de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público, los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y vencido el pago de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

La Muela, a 5 de agosto de 2020. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5495

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 15 de junio, sobre la modificación puntual de la OM10 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios deportivos recreativos municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Disposición transitoria.

La aplicación de la tarifa de esta Ordenanza correspondiente al servicio de piscinas municipales queda demorada hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://lapuebladealfinden.sedelectronica.es>».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

La Puebla de Alfindén, a 6 de agosto de 2020. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5507

AYUNTAMIENTO DE LÉCERA

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6 del ejercicio 2020.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 6/2020 al presupuesto para el ejercicio 2020 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, al no haberse presentado reclamación alguna en su contra durante el período de exposición al público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.505,52
6	Inversiones reales	3.446,08
	Total aumentos	9.951,60

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Bajas por anulación gastos

Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	-9.951,60
	Total bajas	-9.951,60

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos núm. 6/2020 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción.

Lécerca, a 6 de agosto de 2020. — El alcalde, Teodoro Marco Quílez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5505

AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de piscinas.

Expuesto al público el expediente durante treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ núm. 130, de 9 de junio de 2020, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo señalado no ha sido presentada ninguna alegación. Por ello se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo y se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación.

El artículo 4 queda de esta manera:

«**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.**

Artículo 4. — *Cuota tributaria.*

La cantidad a satisfacer con carácter previo a la entrega del documento que permita el acceso a la piscina municipal será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

—Menores de 3 años, exentos.

—Entradas diarias para mayores de 3 años:

Días laborables, 3 euros.

Días festivos, 4 euros.

—Abonos de temporada:

Individual	Empadronado	No empadronados
De 3 a 12 años	34 euros	40 euros
Mayores de 12 años	42 euros	50 euros
Familiar	Empadronado	No empadronados
Dos miembros	63 euros	75 euros
Tres miembros	77 euros	91 euros
Cuatro miembros	88 euros	103 euros
Cinco miembros	97 euros	113 euros
Seis miembros	104 euros	121 euros
Siete miembros	110 euros	128 euros
Ocho miembros o más	125 euros	143 euros

...».

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del TRLRHL, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro, pudiendo interponerse contra la mencionada aprobación directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del precitado texto.

Novallas, a 6 de agosto de 2020. — El alcalde, Jesús Fernández Cornago.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5506

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 4, RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, en relación con los artículos 56, 59 y 92 al 99, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se establece el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas cualquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considerará vehículo apto para la circulación el que hubiese sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no hayan causado baja en los mismos.

A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

EXENCIONES

Artículo 3.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (RCL 1999, 204 y 427).

N P O B

Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Se considerará, a estos efectos, persona con minusvalía quien tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Asimismo, podrá servirse, como herramienta alternativa a la Resolución del órgano competente en que se reconozca el grado de discapacidad igual o superior al 33%, documentación acreditativa de hallarse en la situación contemplada en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre: Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. Las normas que regulen los beneficios o medidas de acción positiva podrán determinar los requisitos específicos para acceder a los mismos.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de inspección agrícola.

2. Para poder gozar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, los interesados podrán solicitar la exención, bien por escrito en el Registro General de la Corporación, bien mediante comparecencia verbal, bien mediante presentación telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, debiendo acompañar los siguientes documentos originales o copias compulsadas.

a) En el supuesto de los vehículos para personas de movilidad reducida, según letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, y de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

—Permiso de circulación.

—Certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente.

—Certificado de características técnicas del vehículo.

—Carné de conducir.

—Declaración jurada de que el vehículo va a estar destinado exclusivamente a uso del minusválido.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

—Permiso de circulación.

—Certificado de características.

—Cartilla de Inscripción Agrícola, a que se refiere el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1977, expedida necesariamente a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración Municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques, de carácter agrícola, se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Todas las declaraciones de exención, del apartado número 1 de este artículo, producirán efectos a partir del ejercicio siguiente al de su petición, salvo los supuestos de declaraciones de nuevas altas.

En los supuestos de declaraciones de alta, producirán efectos en el propio ejercicio, siempre que, por su titular, se solicite la exención, y se acredite en la forma prevista en el número 3 anterior, reunir los requisitos legales determinantes de la exención, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, al de matriculación o autorización para circular.

BONIFICACIONES

Artículo 4.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

1. Una bonificación del 50% sobre la cuota del impuesto, recogida en el artículo 6 de la presente Ordenanza, para los vehículos de las siguientes categorías:

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil.

De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil.

De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil.

De más de 9.999 Kg. de carga útil.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales.

De 16 a 25 caballos fiscales.

De más de 25 caballos fiscales.

E) Remolques y semirremolques:

De más de 750 Kg. y menos de 1.000 Kg. de carga útil.

De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil

De más de 2.999 Kg. de carga útil.

Dicha bonificación se concederá en función de la clase de carburante que consuma el vehículo en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente, o en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

A la solicitud de bonificación se acompañará copia de la documentación acreditativa de la clase de carburante o características del motor del vehículo que otorgue el derecho a la bonificación. El acuerdo de concesión de la bonificación será adoptado por decreto de Alcaldía.

Las bonificaciones previstas en este apartado se concederán previa solicitud de los interesados, surtiendo efectos en el ejercicio siguiente al que se solicite.

2. Una bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

A la solicitud de bonificación se acompañará copia de la documentación acreditativa de la antigüedad del vehículo que otorgue el derecho a la bonificación. El acuerdo de concesión de la bonificación será adoptado por decreto de Alcaldía.

Las bonificaciones previstas en este apartado se concederán previa solicitud de los interesados, surtiendo efectos en el ejercicio siguiente a aquel en que cumplan 25 años, siempre que se solicite el año anterior.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 5.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación, salvo que se acredite por cualquiera de los medios de prueba admisibles en Derecho, que la propiedad del vehículo afectado ha sido transmitida a otra persona, siendo entonces esta última, la obligada al pago del impuesto, sin perjuicio de las sanciones tributarias a las que hubiera lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de esta Ordenanza.

2. De acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, podrán tener la consideración de sujetos pasivos del impuesto, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición.

CUOTAS

Artículo 6.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota en euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	18,13
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	48,97
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	103,35
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	128,74
De 20 caballos fiscales en adelante	160,92
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	115,76
De 21 a 50 plazas	164,85
De más de 50 plazas	206,05
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques:	
arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
F) Vehículos:	
Ciclomotores	6,41
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,41
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	10,96
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	21,92
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	43,86
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	87,71

PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 7.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en los supuestos de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, así como en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

4. En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

ALTAS Y MATRICULADOS DE AÑOS ANTERIORES. RECAUDACIÓN

Artículo 8.

1. Altas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 2.1 del Real Decreto 1576/89,



de 22 de diciembre, quienes soliciten la matriculación de un vehículo deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico, en ejemplar triplicado, y con arreglo al modelo aprobado por el Ayuntamiento, el documento que acredite el pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica o su exención.

La oficina competente podrá, previa la comprobación de los elementos tributarios declarados, practicar la oportuna liquidación complementaria.

3. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro de los plazos establecidos anualmente al efecto, mediante decreto recaudatorio de la Alcaldía de este Ayuntamiento.

La recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

El padrón o matrícula del Impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el BOPZ y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

REFORMA, TRANSFERENCIA, BAJA O CAMBIO DE DOMICILIO

Artículo 9.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 2.3 del Real Decreto 1576/89, de 22 de diciembre, los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas.

2. En la tramitación de los expedientes señalados en el apartado anterior, deberá presentarse la oportuna declaración en relación al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica que surtirá sus efectos al ejercicio siguiente en que se produzca.

SUSTRACCIONES DE VEHÍCULOS

Artículo 10.

En caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja temporal en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará a que se reanude la obligación de contribuir desde dicha recuperación.

A tal efecto, los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca a la Policía Local, quien dará traslado de la recuperación a la oficina Gestora del Tributo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones, regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

A vertical logo on a grey background. It consists of the letter 'N' at the top, followed by the letters 'BOPZ' in a larger font, and the letter 'B' at the bottom. The letters are white with a slight shadow effect.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOPZ, siendo de aplicación a partir del día siguiente, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

Pedrola, a 6 de agosto de 2020. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5474

AYUNTAMIENTO DE SÁDABA

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Sádaba, a 5 de agosto de 2020. — El alcalde, Santos Navarro Giménez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5476

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos MC4/20 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, lo que se hace público, en resumen por capítulo:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos

Capítulo II	12.000,00 euros
Total	12.000,00 euros

Nuevos ingresos en aplicaciones presupuestarias de ingresos

Capítulo IV	12.000,00 euros
Total	12.000,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

San Mateo de Gállego, a 3 de agosto de 2020. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5477

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos MC5/20 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de aplicaciones presupuestarias, lo que se hace público, en resumen por capítulo:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos

Capítulo VI	3.496,90 euros
Total	3.496,90 euros

Bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos:

Capítulo V	3.496,90 euros
Total	3.496,90 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

San Mateo de Gállego, a 3 de agosto de 2020. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5478

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos MC6/20 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de aplicaciones presupuestarias, lo que se hace público, en resumen por capítulo:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos

Capítulo II	10.275,46 euros
Total	10.275,46 euros

Bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos:

Capítulo V	10.275,46 euros
Total	10.275,46 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

San Mateo de Gállego, a 3 de agosto de 2020. — El alcalde, José Manuel González Arruga.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5486

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2020 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC7/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con nuevos ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Mateo de Gállego, a 3 de agosto de 2020. — El alcalde, José Manuel González Arruga.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5491

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2020 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC8/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con RLTGG.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Mateo de Gállego, a 3 de agosto de 2020. — El alcalde, José Manuel González Arruga.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5498

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2020 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC9/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con bajas y anulaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Mateo de Gállego, a 3 de agosto de 2020. — El alcalde, José Manuel González Arruga.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5499

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC10/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas y anulaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Mateo de Gállego, a 3 de agosto de 2020. — El alcalde, José Manuel González Arruga.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5500

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC11/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas y anulaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Mateo de Gállego, a 3 de agosto de 2020. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5447

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Utebo, en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2020 se acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento conforme se indica a continuación:

I. Puestos de nueva creación:

- Un puesto de técnico gestor del Área de Juventud, con el siguiente detalle:
 - Número de puestos: Uno.
 - Códigos grupos: 337-Instalaciones de ocupación del tiempo libre.
 - Núm. RPT: 211.
 - Denominación: Técnico de Juventud.
 - Grupo: A2.
 - Nivel: 18.
 - Complemento específico: 12.111,26 euros/anuales.

Dificultad	Dedicación	Responsabilidad	Incompatibilidad	Esp. Dedic. Jornada partida	Total
0,750	0,420	0,766	0,000	1,0	12.111,26

- Singularizado: No singularizado.
- Provisión: Concurso.
- Jornada: Completa y partida.
- Dedicación: Normal.
- Relación laboral: Funcionarial.
- Responsabilidades: Gestionar el Área de Juventud.

II. Modificaciones que tienen su origen en la necesidad de adecuar las necesidades de personal a las necesidades organizativas del Ayuntamiento:

1. El puesto de aparejador (coordinador de Urbanismo) con el núm. 5, adscrito Grupo de Programa 150-Administración General de Vivienda y Urbanismo, se modifica en cuanto a:

- La denominación del puesto que pasa a denominarse «arquitecto técnico».

El complemento específico fijando este en 11.225,20 euros/anuales, tras suprimir el concepto de Coordinación, quedando la siguiente valoración:

Dificultad	Dedicación	Responsabilidad	Incompatibilidad	Total
0,750	0,420	0,766	0,000	11.225,20

- El complemento de destino fijando este en nivel 18.
- Las responsabilidades que consistirán en redactar proyectos y dirigir las obras, llevando esta siempre aparejada las tareas de coordinación de seguridad y salud en la ejecución de la obra, que le sean encomendadas por el alcalde y Junta de Gobierno, sin perjuicio de que la retribución a percibir por los mismos será la establecida en las bases de ejecución en los casos que estas prevén. Inspección urbanística e informar licencias de primera ocupación. Tareas complementarias y conexas de las funciones antes descritas.

2. El puesto de aparejador con el núm. 6, adscrito Grupo de Programa 150-Administración General de Vivienda y Urbanismo, se modifica en cuanto a:

- La denominación del puesto que pasa a denominarse «arquitecto técnico».
- El complemento específico fijando este en 11.225,20 euros/anuales, minorizándolo como consecuencia de la detección de un error material, puesto que el complemento específico tal y como estaba actualmente definido contemplaba la jornada partida cuando en realidad la jornada es continua.

Dificultad	Dedicación	Responsabilidad	Incompatibilidad	Total
0,750	0,420	0,766	0,000	11.225,20



3. El puesto de arquitecto con el núm. 203, adscrito Grupo de Programa 151-Urbanismo: Planem. Gest. Ejec. y Discipl. Urba, se modifica en cuanto a:

- La denominación del puesto que pasa a denominarse «arquitecto-coordinador».
- El complemento específico incrementándose en 2.888,54 euros/anuales, que supone el 20% del sueldo base.

Dificultad	Dedicación	Responsabilidad	Incompatibilidad	Otros conceptos (coordinación)	Total
1	0,420	0,940	0,000	2.888,54	16.755,82

—Las responsabilidades que consistirán en organizar y dirigir el desarrollo del planeamiento, informar las licencias urbanísticas y proyectos de cualquier obra. La redacción de proyectos y dirección de obras, llevando esta siempre aparejada las tareas de coordinación de seguridad y salud en la ejecución de la obra, que le sean encomendadas por el alcalde y Junta de Gobierno, sin perjuicio de que la retribución a percibir por los mismos será la establecida en las bases de ejecución en los casos que estas prevén. Tareas complementarias y conexas de las funciones antes descritas. Asumir la supervisión de la organización del área y de la labor del personal.

4. El puesto de auxiliar administrativo con el núm. 63, adscrito Grupo de Programa 151-Urbanismo: Planem. Gest. Ejec. y Discipl. Urba, se modifica en cuanto al:

- Se recupera el nivel del puesto inicial 14, tras advertirse error material con la jubilación del titular de la plaza no habiéndose modificado en el momento de la jubilación.

III. Amortización:

A) La plaza de educador de calle, número 57 de RPT, incluido en el Grupo de Programa 337-Instalaciones de Ocupación del Tiempo Libre, perteneciente al Grupo A2, cuyas funciones actuales han quedado obsoletas y tomando en cuenta que el funcionario titular de la misma se jubila con fecha 27 de julio de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, a 4 de agosto de 2020. — La alcaldesa, Gema Gutierrez Valdivieso.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5475

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 31 de julio de 2020, ha sido aprobada provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los servicios de instalaciones deportivas y piscinas del municipio de Utebo.

—Ordenanza reguladora del precio público por talleres municipales, actividades socioculturales y deportivas.

El acuerdo y ordenanzas de referencia quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 9:00 a las 14:00 horas, junto con el expediente de su razón y demás antecedentes, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente edicto en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), al efecto de que durante el mismo puedan presentarse las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que crean oportunas, aquellos que resulten interesados según lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, podrán ser consultados los mismos a través de la sede electrónica <https://utebo.es/transparencia>.

Durante el mismo plazo, los interesados podrán presentar cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias tengan por conveniente al respecto, dirigiéndolas a la señora alcaldesa-presidenta, con presentación en el Registro General de esta Corporación, de 9:00 a 14:00 horas o bien en el Registro Electrónico a lo largo de todas las horas del día, a través de la sede electrónica <https://utebo.sedelectronica.es>.

De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Utebo, a 4 de agosto de 2020. — La alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5497

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2020, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección correspondiente a la provincia (BOPZ), durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al mismo que estimen convenientes, significando que únicamente podrán presentarse reclamaciones contra la citada modificación por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Igualmente, podrá ser consultado el mismo a través de la sede electrónica: <https://utebo.es/transparencia>.

Durante el mismo plazo, los interesados podrán presentar cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias tengan por conveniente al respecto, dirigiéndolas a la señora alcaldesa-presidenta, con presentación en el Registro General de esta Corporación, de 9:00 a 14:00 horas, o bien en el Registro Electrónico a lo largo de todas las horas del día, a través de la sede electrónica <https://utebo.sedelectronica.es>.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, la modificación se considerará definitivamente aprobada; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverla.

Utebo, a 5 de agosto de 2020. — La alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5513

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

ANUNCIO relativo a las subvenciones 2020 «Dinamización de la economía local».

BDNS (identif.): 518194.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518194>

Ordenanza reguladora de las bases de la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a la dinamización de la economía local.

Villanueva de Gállego, a 6 de agosto de 2020. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5514

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

ANUNCIO relativo a subvenciones 2020 «Ayudas a la rehabilitación de Viviendas».

BDNS (identif.): 519309.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519309>).

Ordenanza reguladora de las bases de la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a la reforma o rehabilitación de vivienda en el término de Villanueva de Gállego.

Villanueva de Gallego, a 6 de agosto de 2020. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5510

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LA SIERRA

ANUNCIO relativo a las subvenciones de mantenimiento de explotaciones agrarias de Villarroya de la Sierra del año 2020.

BDNS (identif.): 519366.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519366>

Subvenciones para la lucha contra la despoblación y el mantenimiento del tejido productivo con el objeto de colaborar con el mantenimiento de la población en el municipio mediante la ayuda al mantenimiento de las explotaciones agrarias para el año 2020.

Villarroya de la Sierra, a 7 de agosto de 2020. — El alcalde-presidente, Eugenio Torrubia Acón.

N
P
O
B

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Núm. 5483

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 17 de julio de 2020, ha acordado anunciar las vacantes de jueces de paz, correspondientes a la provincia de Zaragoza, que abajo se relacionan.

Para ser juez de paz se requiere: Ser español; mayor de edad; no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; no estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación; no estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento; estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles; no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Quienes estén interesados en el nombramiento para ocupar alguno de los cargos vacantes que se anuncian formularán sus solicitudes ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo máximo de veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación en el BOPZ. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos, edad, estudios cursados, profesión actual, domicilio y número de DNI.
- b) Mención expresa de que reúnen las condiciones legales exigidas.
Lo que se hace público, para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de julio de 2020. — El secretario de Gobierno en funciones, Eduardo B. Cativiela Díez.

ANEXO

Relación de jueces de paz

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina

Juez de paz titular de Morés.
Juez de paz sustituto de Sabiñán.

Partido judicial de Daroca

Juez de paz sustituto de Orcajo.

Partido judicial de Ejea de los Caballeros

Juez de paz sustituto de Bagüés.
Juez de paz sustituto de Mianos.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

Núm. 5487

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Don Ricardo Giner Martín, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 6 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio sobre delito leve núm. 1721/2019 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

«Sentencia 320/2019. — En Zaragoza, a 4 de diciembre de 2019.

Doña Natividad Rapún Gimeno, magistrada-jueza de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa por procedimiento por delito leve núm. 1721/2019, seguida por delito de estafa contra R.K.N. (núm. NIE *****139G); habiendo sido parte en la misma el Ministerio fiscal con la intervención en calidad de denunciante de M.A.C.R (núm. DNI *****928K).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Único. — El Ministerio fiscal en el acto de juicio oral calificó los hechos como constitutivos de un delito de estafa del artículo 249.2 del Código Penal, del que es responsable criminalmente en concepto de autor R.K.N., solicitando se le impusiera la pena de multa de sesenta días con cuota diaria de ocho euros, debiendo indemnizar a la perjudicada en la suma de doscientos euros más intereses legales.

El acusado no compareció a la vista oral pese a haber sido citado en legal forma.

HECHOS PROBADOS:

M.A.C.R. inició a través de redes sociales una relación con R.K.N. calificada por ella como afectiva o sentimental y ello aproximadamente en febrero de 2019, llegando a verse personalmente en Zaragoza en el mes de marzo. El día 1 de abril el acusado le pidió que le enviara mediante transferencia doscientos euros en concepto de préstamo y así lo hizo ella. El día 8 del mismo mes le reclamó la devolución y tres días después él le manifestó la imposibilidad de hacerlo, continuando su relación en términos cordiales. El 7 de mayo la denunciante reiteró la petición de devolución remitiéndole el número de su cuenta corriente pero nuevamente el acusado alegó carecer en ese momento de dinero dejando las partes de comunicarse hasta el mes de septiembre tras conocer aquel que contra él había sido interpuesta la denuncia que dio origen a este procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — Los hechos que se declaran probados no son constitutivos de delito de estafa del artículo 249.2 del Código Penal que pueda imputarse a R.K.N., no habiéndose desvirtuado, mediante la prueba de cargo practicada en el acto de juicio oral, la presunción de inocencia de que goza todo imputado en un proceso penal. No se duda de que la denunciante haya manifestado la verdad y que ciertamente se sienta engañada por aquel, pero lo cierto es que no existen elementos de juicio suficientes para justificar un pronunciamiento condenatorio.

Ninguna prueba objetiva se ha practicado en el sentido de que el acusado realmente fingiera una amistad o una relación afectiva para obtener un préstamo de doscientos euros. Dicho de otra forma, de lo actuado no se desprende que aquel utilizara el engaño en busca de una simulada relación con la víctima para así ganar



su confianza y más tarde, en concreto, dos meses después de iniciada aquella, la obtención de dicha cantidad de dinero sin intención alguna de reintegrarla. Nos encontramos, por el contrario, ante un supuesto de préstamo sin concreción de fecha de devolución o, al menos, no consta este dato en autos, no habiendo cumplido el prestatario con su obligación de devolver la suma recibida lo que, descartado el fraude o engaño como ya se ha dicho, carece de relevancia penal y se circunscribe en el marco de la responsabilidad contractual en los términos regulados en el Código Civil. Ello no obsta a que la señora C.R. pueda ejercitar las acciones civiles correspondientes para obtener la devolución de la suma objeto del referido préstamo.

Segundo. — Las costas deben ser declaradas de oficio, conforme a los artículos 123 del Código Penal, y 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO:

Que debo absolver como absuelvo a R.K.N. del delito de estafa del artículo 249.2 del Código Penal, con declaración de las costas de oficio, con reserva de acciones civiles en favor de la perjudicada.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a R.K.N. (núm. NIE *****139G), actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a veinte de julio de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Ricardo Giner Martín.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 5373

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación y citación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento de procedimiento ordinario 960/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Instala.2, S.C., Roberto Mendoza Trell, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día el día 11 de noviembre del 2020, a las 11:10 horas, primero en este Juzgado para conciliación, y seguidamente en Sala núm. 28 para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, que deberá acudir con todos los medios de prueba, que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar este representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Instala.2, S.C., Roberto Mendoza Trell, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a veintiocho de julio de 2020. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



N
B
O
P
Z

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 5301

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 91/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Lizara, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de julio de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 5374

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación y citación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento de procedimiento ordinario 223/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Water Pool Project, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día el día 3 de febrero de 2021, a las 10:40 horas, en sala núm. 33 para la celebración del acto de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar este representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Water Pool Project, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a veintisiete de julio de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 5375

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el núm. 18/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Yván Gómez Arias, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Zaragoza, a veintisiete de julio de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 5376

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el núm. 86/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Técnicas Hidráulicas y Mantenimiento, S.L.U., y Representaciones Caesaragusta, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Zaragoza, a veintiocho de julio de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 5377

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el núm. 36/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes Altigroup, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revision en el plazo de tres días.

Zaragoza, a veintisiete de julio de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 5279

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación y citación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento de despidos/ceses en general número 356/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Officia Urbana, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de junio de 2021, a las 11:30 horas, en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza (sita en plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, planta baja, Ciudad de la Justicia), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación a Officia Urbana, S.L., se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintitrés de julio de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' at the top is dark grey, while the 'B', 'O', and 'P' below it are white with a dark grey outline. The letters are set against a light grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 5320

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Doña Ana Rosa Igea Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por despidos/ceses en general registrado con el número 124/2020-RF3, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Barbetu, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de julio de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Rosa Igea Martínez.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 5410

JUZGADO NÚM. 12 — MADRID

Cédula de notificación y citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social núm. 12 de Madrid .

Asunto en que se acuerda: Juicio núm. 651/2020, promovido por Ana María Escolano Cabrera, sobre despido.

Persona que se cita: Imaginarium, S.A., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio, y en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Ana María Escolano Cabrera sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 3, 28008, sala de vistas núm. FI1, ubicada en la planta tercera, el día 16 de septiembre de 2020, a las 11:00 horas.

Advertencias legales:

1.^a Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.^a Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.^a Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.^a Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil [LEC], en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.^a La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, a cuatro de agosto de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia en sustitución, María Ángeles Charriel Ardebol.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excoma, Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

- Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
- Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
- Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
- Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es